

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Expte. n° 3003-1032/13

En la ciudad de Tigre a los días 18 del mes de junio de 2014, entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Fernando Soria, en adelante llamada "LA SUPREMA CORTE", por una parte y la MUNICIPALIDAD de TIGRE, con domicilio en Avenida Cazón n° 1514 de esa ciudad, representada en este acto por su Intendente, Dr. Julio César Zamora, en adelante llamada " LA MUNICIPALIDAD " por la otra, convienen en formalizar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que suscribirá un contrato de locación, conforme el modelo que como ANEXO I forma parte de la presente, en calidad de locataria, con la sociedad propietaria "MANFREDINI S.A.", en su carácter de locadora, respecto de los inmuebles sitios en Avenida Cazón n° 510 de la ciudad de Tigre, designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 185, Parcela 19d y parte de la Parcela 15b, Partidas Inmobiliarias nros. 2506 y 1871 del Partido de Tigre (057), que consta de 1320 m2 cubiertos de oficinas, 540 m2 de galpón y 596 m2 de estacionamiento descubierto, conforme el croquis que como ANEXO II integra el presente, con destino al funcionamiento de dependencias judiciales.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD asume la obligación de acordar con la sociedad "MANFREDINI S.A." la realización de las obras de adecuación de los inmuebles descriptos, bajo su exclusiva responsabilidad, en un plazo máximo de ciento veinte días (120) a partir de la suscripción del presente convenio, comprometiéndose asimismo a abonar los costos que aquellas demanden, a fin de adaptarlos a las necesidades funcionales de dependencias

judiciales, de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas en el proyecto de adaptación confeccionado por la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios de LA SUPREMA CORTE, que como ANEXO III integra el presente.-----

TERCERA: LA SUPREMA CORTE notificará oportunamente a LA MUNICIPALIDAD los profesionales de los organismos técnicos competentes que tendrán a su cargo la verificación y supervisión de la ejecución y finalización de las obras indicadas en la cláusula segunda, constatando su adecuación al proyecto del ANEXO III del presente.-----

CUARTA: El contrato de locación referido en la cláusula primera, se celebrará por el término de dos (2) años, contados a partir de la recepción de los inmuebles en condiciones de uso, esto es, finalizadas las obras de adecuación aludidas en la cláusula segunda de conformidad con el proyecto contenido en el ANEXO III y por la suma mensual, en concepto de alquiler, de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 148.392) -----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD, una vez recepcionados los inmuebles, hará entrega de los mismos en préstamo de uso gratuito a LA SUPREMA CORTE y esta última, previa verificación de su estado en las condiciones acordadas, por parte de los profesionales designados al efecto, se compromete a recepcionar los inmueble y a poner en funcionamiento las dependencias judiciales.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, transcurrido el primer año del contrato de locación indicado, se compromete a ceder el mismo a favor de LA SUPREMA CORTE, quién aceptará dicha cesión, asumiendo los derechos y obligaciones emergentes del referido contrato.-----

SEPTIMA: A fin posibilitar la cesión indicada en la cláusula anterior, LA MUNICIPALIDAD se compromete a incluir en el contrato de locación una

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. n° 3003-1032/13

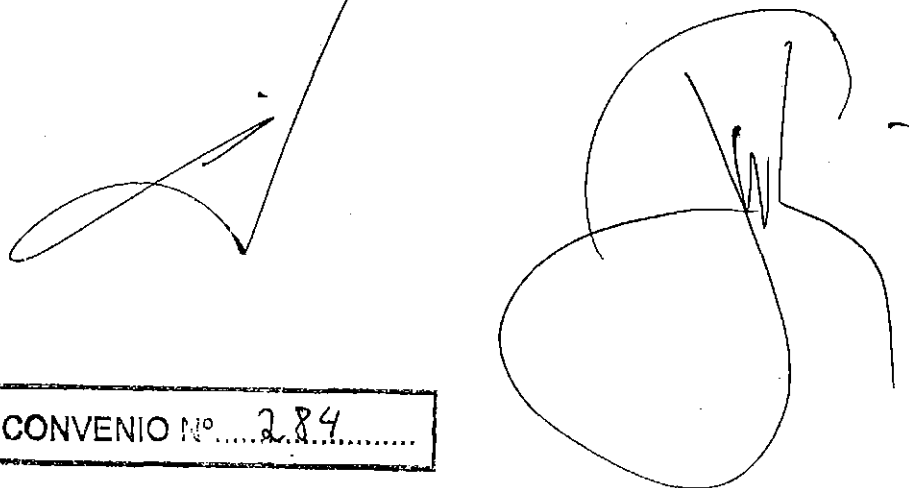
cláusula por la cual la parte propietaria autoriza la respectiva cesión y a verificar el cumplimiento de los requisitos legales que para este tipo de contrataciones debe cumplimentar LA SUPREMA CORTE, los cuales manifiesta conocer.-----

OCTAVA: LA SUPREMA CORTE, una vez recepcionados los inmuebles de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta, se compromete a asumir las siguientes obligaciones: I) gestionar ante los organismos prestadores de servicios el cambio de denominación del usuario; II) abonar los consumos que de los mismos surjan.-----

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD deja constancia que el respectivo Concejo Deliberante ha autorizado la suscripción del presente convenio por Ordenanza n° 3393/13, promulgada por Decreto n° 1741/13.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales que pudieran emerger del presente contrato, las partes fijan sus domicilios reales en los consignados y se someten por cualquier circunstancia legal a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

UNDECIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



CONVENIO N° 284.....